

**SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 442-2013-CD-OSITRAN**

En Lima, siendo las trece horas del veintiocho de enero de dos mil trece en el local institucional de OSITRAN, se llevó a cabo una sesión Ordinaria del Consejo Directivo con la asistencia de los señores Jesús Tamayo Pacheco, César Sánchez Módena, Juan Carlos Paz Cárdenas, bajo la Presidencia de la señorita Patricia Benavente Donayre.

Asimismo, participaron la señora Virginia Nakagawa Morales, Gerente General, y el señor Carlos Anibal Malca Maurologoitia, en calidad de Secretario del Consejo Directivo, quien realizó la respectiva convocatoria.

**I.- PROYECTOS DE ACTA**

Iniciada la sesión se procedió a la lectura de los proyectos de las actas de la sesión N° 436, 437, 438, 439, 440 y 441, llevadas el 6, 18, 21, 28 de diciembre de 2012, 4 y 10 de enero de 2013, respectivamente, los cuales fueron aprobados por los señores Directores, quedando pendientes de suscripción.

**II.- DESPACHO**

**2.1.- Ampliación de plazo de la Concesión del Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, solicitado por Ferrocarril Transandino S.A.**

La Administración informó que Ferrocarril Transandino S.A. (FETRANSA), con fecha 18 de enero de 2013, presentó una solicitud de ampliación del plazo de la concesión, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 de la cláusula cuarta del Contrato de Concesión de los Ferrocarriles del Sur y Sur Oriente.

Los señores Directores tomaron conocimiento, invocando que se eleve el informe con la debida anticipación a fin de que se emita el pronunciamiento respectivo dentro del plazo legal.

**2.2.- Solicitud de Adenda al Contrato de Concesión del Sistema Eléctrico de Transportes Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho, presentada por el Ministerio de Transporte.**

La Administración informó al Consejo Directivo que el MTC presentó para opinión la propuesta de primera adenda al Contrato de Concesión del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho.

Sobre el particular, se indicó que mediante el Oficio N° 001-13-GRE-OSITRAN, se solicitó al MTC que remita información adicional y complementaria relacionada con los requisitos para solicitar la modificación y el sustento de la propuesta.

Los señores Directores tomaron conocimiento, invocando que se eleve el informe con la debida anticipación a fin de que se emita el pronunciamiento de respectivo dentro del plazo legal.

**2.3.- Solicitud de Aeropuertos Andinos S.A. dirigida al Concedente para la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia.**

La Administración puso en conocimiento de los señores Directores que Aeropuertos Andinos S.A. solicitó al MTC, en su calidad de Concedente la suscripción de la segunda adenda al Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia.

Se informó que la mencionada entidad prestadora propone modificar los numerales 1.27, 9.4.1 y el Acápite 3 del Apéndice 2 del anexo 16 del Contrato de Concesión, con la finalidad de que la facturación del Cofinanciamiento sea realizada de manera independiente.

Los señores Directores tomaron conocimiento.

**2.4.- Viaje de la Presidente a Colombia para participar en el evento PPPAméricas 2013, organizado por el BID y el FOMIN.**

La Administración puso en conocimiento de los señores Directores que la señorita Patricia Benavente Donayre, en su calidad de Presidente del OSITRAN, ha sido invitada por el Banco Interamericano de Desarrollo y el Fondo Multilateral de Inversiones para participar como panelista en la *Sesión Paralela 1C: Rendición de Cuentas: Un factor importante para el éxito de las PPP*, que se llevará a cabo en el marco del evento denominado *PPP Américas 2013*, a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el 13, 14, 15 y 16 de febrero de 2013.

Se precisó que el viaje no irrogará gastos a OSITRAN, porque estos serán asumidos por las instituciones organizadoras.

Además se informó que se pedirá la autorización respectiva a la Presidencia del Consejo de Ministros considerando que en el mencionado evento se abordará temas vinculados con el quehacer institucional del OSITRAN como es la importancia, desarrollo y problemática de las Asociaciones Público Privadas, que incluye las relacionadas con infraestructura de transporte de uso público.

Los señores Directores tomaron conocimiento.

### III.- ORDEN DEL DÍA

#### 3.1.- Solicitud de confidencialidad presentada por Lima Airport Partners.

La Administración presentó para aprobación el Informe N° 001-13-GRE-OSITRAN a través del cual se emite opinión respecto de la solicitud de confidencialidad de la información presentada por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) mediante las Cartas N° LAP-GRE-C-2013-00040 y LAP-GRE-C-2013-00049, en el marco del proceso de negociación y suscripción de la sexta adenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" (AIJCh).

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó a los señores Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Benjamín de la Torre, Jefe de Regulación, para que hagan una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones del informe presentado.

El señor Carrillo indicó que LAP solicitó la declaración de confidencialidad de las proyecciones de flujos de caja presentados con ocasión del requerimiento de OSITRAN, en tanto concluya el proceso de modificación del Contrato de Concesión.

Sobre el particular, se señaló que por tratarse de flujos financieros, la información enviada por LAP calificaría como secreto comercial, esto de acuerdo con los Lineamientos sobre Información Confidencial Comisión de Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI). En este contexto, el señor Carrillo precisó que se recurrió a la normativa de esta entidad, porque en las normas emitidas por OSITRAN no se define que se entiende por secreto comercial.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el Informe N° 001-13-GRE-OSITRAN, adoptando el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1527-442-CD-OSITRAN  
de fecha 28 de enero de 2013**

Vistos el Informe N° 001-13-GRE-OSITRAN, el Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se adjunta, elaborados por la Gerencia de Regulación, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal, y la Carta LAP-GRE-2013-00040, a través de la cual Lima Airport Partners S.R.L. solicitó que se declare la confidencialidad de la información relacionada con la sexta adenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"; y, según lo informado por el Gerente General, el Consejo Directivo, en virtud de lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento para la Determinación, Ingreso, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobado por Resolución N° 005-2003-CD/OSITRAN, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que se acompaña adjunto al Informe N° 001-13-GRE-OSITRAN, declarándose confidencial la información relacionada con las proyecciones de flujos de caja que fuera presentada por Lima Airport Partners S.R.L. en cumplimiento del requerimiento de OSITRAN realizado en el trámite sobre modificación del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, en tanto concluya dicho proceso.
- b) Comunicar la Resolución y el Informe a los que se hace referencia en el literal anterior a Lima Airport Partners S.R.L.
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

### 3.2.- Opinión sobre la sexta adenda al Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez"

La Administración presentó para aprobación los Informes N° 001 y 002-13-GRE-GS-GAL-OSITRAN mediante los cuales se evalúa la propuesta de adenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del AIJCh, presentada por LAP y el MTC.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó a los señores Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Benjamín de la Torre, Jefe de Regulación, para que hagan una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones de los informes presentados.

El señor Manuel Carrillo, indicó que actualmente, de acuerdo con el Contrato de Concesión, LAP está obligado a construir una segunda pista de aterrizaje en los terrenos que el MTC debió entregar hasta el año 2009, como máximo. Actualmente se ha avanzado en el saneamiento, pero no podrá entregarlos en una sola oportunidad, antes del 14 de febrero de 2013, fecha a partir de la cual LAP tiene la potestad de solicitar la terminación de la Concesión por este incumplimiento. Además, se señaló que la demanda de servicios aeroportuarios es muy superior a la prevista, y ya se presentan problemas de congestión en el AIJCh, sobre todo para terminal y plataforma.

Asimismo, se indicó que la propuesta de adenda trata de adecuar de manera integral el Contrato de Concesión a las entregas parciales de terrenos. Para ello, introduce instrumentos como el Acta de Entrega Parcial, Acta de Integral de Entrega e Intervenciones Adicionales. En la primera, las partes pactan las obligaciones y responsabilidades de LAP con los terrenos que se van entregando progresivamente. En la propuesta no se detallan el tipo de obligaciones respecto de las cuales las partes podrían pactar, lo que se concretaría solamente en las defensas posesorias, sin que comiencen las obras. Las intervenciones adicionales, buscan que el MTC asuma el saneamiento del terreno. En el resto de modificaciones relacionadas con la entrega

parcial de terrenos, LAP propone que sus obligaciones y los plazos originales de construcción no sean exigibles hasta que se firme el Acta de Integral de Entrega.

Al respecto, el señor Sánchez Modena señaló que debe observarse que en los informes puestos a consideración, no se contradigan con lo decidido o señalado anteriormente por el Consejo Directivo respecto del saneamiento de terrenos en el AIJCh.

La señorita Patricia Benavente señaló que, para evitar el problema planteado, se debe indicar expresamente en el informe que las intervenciones adicionales deben estar acotadas, y no incluyen la posibilidad de realizar la liberación de gravamen o cualquier otra acción vinculada al saneamiento de los terrenos, puesto que, conforme a lo establecido por el Contrato de Concesión, estos deben entregarse debidamente saneados, por lo que LAP no podrá solicitar que como intervención adicional, el MTC lleve a cabo actividades que se requieran realizar para conseguir su saneamiento.

El señor Sánchez Módena también señaló que con relación a las intervenciones adicionales, debe cuidarse que no afecten normas relacionadas con el Sistema de Inversión Pública o cualquier otra. Los demás Directores estuvieron de acuerdo que se incorpore dicha precisión en el informe.

Respecto del acta integral de entrega, el señor Carrillo Barnuevo manifestó que esta se propone con la finalidad de que las obligaciones de LAP sean exigibles desde la fecha de la entrega total de terrenos que constará en el acta en mención.

El señor Paz Cárdenas, refirió que debería preverse la posibilidad de que incluso en las entregas parciales LAP pueda estar obligado a cumplir con sus obligaciones contractuales, en tanto esto sea posible. Sobre el particular, el señor Carrillo Barnuevo, precisó que en el informe se señala que en los supuestos de entrega parciales, si los terrenos están saneados, debe establecerse la obligación de que el LAP los reciba, con el fin de comenzar las acciones necesarias para la ampliación del aeropuerto.

El señor Carrillo Barnuevo apuntó que el MTC propone la exclusión de algunos terrenos que son objeto de disputa ante el poder judicial o en arbitraje, alegando que el proceso de expropiación costaría más de noventa millones de dólares (US \$ 90 000 000,00) millones, y que obtener la resolución judicial o arbitral y dar cumplimiento de las controversias en curso demandaría no menos de 14 meses. Además, existen informes de la Dirección General de Aeronáutica Civil que la exclusión de estos terrenos no supone poner en riesgo la seguridad u operatividad del aeropuerto.

Se precisó que, si bien estos predios no son indispensables para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en el informe se señala que es técnicamente aconsejable que posteriormente se incluyan en el área de la concesión.

El señor Sánchez Módena, mencionó que debe especificarse en el informe que la exclusión de los predios no debe implicar variaciones en el diseño de la segunda pista de aterrizaje ni el monto de las inversiones contempladas para su construcción.

Por otro lado, se explicó que con relación a la garantía de exclusividad, LAP propone que esta se extienda hasta 10 diez años después de la puesta en operación de la segunda pista, lo que significa que sean 15 años más a los 20 años ya previstos en el Contrato de Concesión. Se indicó que la opinión es desfavorable sobre este punto, por cuanto teniendo en cuenta los retrasos en la entrega de terrenos, esta garantía no podría ser más de 7 años adicionales.

Sobre la modificación de reducir los niveles de servicios de IATA B a IATA C, en el informe se opina desfavorablemente, porque el estándar de calidad actual es una de las obligaciones principales del Contrato de Concesión, además implicaría la reducción del ancho mínimo de los corredores afectando con ello a los pasajeros. Se especificó que esta reducción ya fue tratada por el Consejo Directivo a través de la Resolución N°025-2010-CD-OSITRAN que, excepcionalmente, sólo por temas comerciales podrán de instalarse módulos dejando libres de obstáculos 8 metros.

Con relación a la propuesta de cobrar la Tarifa Única por Uso de Aeropuertos a los pasajeros en tránsito y transferencia, se señaló se está opinando desfavorablemente, porque no se puede cobrar lo mismo que a los usuarios que recién embarcan, porque aquellos no tienen a su disposición todos los servicios que la mencionada tarifa retribuye. En tal sentido, no se niega que LAP pueda cobrar una tarifa, sin embargo, el monto debe ser establecido por OSITRAN en ejercicio exclusivo de la facultad reguladora.

Respecto de la modificación de los ingresos brutos se refirió que el costo de los servicios básicos o de los costos de transformación, de tratamiento o de mantenimiento será el costo de compra facturado por el proveedor de dichos servicios a LAP, de acuerdo con la Interpretación aprobada en virtud del Acuerdo N° 392-127-03-CD-OSITRAN.

El señor Benjamín de la Torre realizó la exposición relacionada con la ampliación de la Concesión, mencionó que el modelo financiero remitido por el Concesionario, no se podría concluir que es necesaria una ampliación en el plazo de la Concesión. Sobre la base de los supuestos y la información remitida por LAP, los valores estimados del Valor Actual Neto mostrarían que el proyecto sería rentable, sin que exista la necesidad de expandir el plazo de la Concesión. No obstante ello, sería conveniente, que las Partes del Contrato de Concesión revisaran y evaluaran los supuestos usados en el modelo financiero con la finalidad de tener una mayor precisión sobre los alcances reales del proyecto.

Se mencionó, que las proyecciones realizadas incorporan varios supuestos para los ingresos, costos, inversiones y endeudamiento, los cuales pueden modificarse en el tiempo, lo que podría cambiar drásticamente las estimaciones que se han realizado.

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones realizado por las áreas técnicas, salvo las precisiones que solicitan se incorporen en una nueva versión del Informe N° 001-2013-CD-OSITRAN, que sería el Informe N° 003-2013-CD-OSITRAN, y se notifique como la opinión del Regulador. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1528-442-13-CD-OSITRAN  
de fecha 28 de enero de 2013**

Vistos los Informes N° 002 y 003-13-GRE-GS-GAL, la Carta LAP-GRE-C-2012-00426, mediante la cual Lima Airport Partners S.R.L. solicitó opinión respecto de la Sexta Adenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", así como las Cartas LAP-GRE-C-2013-00008, LAP-GRE-C-2013-00049 y el Oficio N° 100-2013-MTC/25; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917; el artículo 37 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y modificado por los Decretos Supremos N° 057-2006-PCM y 046-2007-PCM; así mismo, en concordancia con las funciones que otorga a OSITRAN la Ley N° 27701, el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas, y su Reglamento; y, de acuerdo con lo establecido en el referido Contrato de Concesión; acordó por unanimidad:

- 
- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en los Informes N° 002 y 003-13-GRE-GS-GAL, con relación proyecto de Sexta Adenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez", remitida por Lima Airport Partners S.R.L.
  - b) Dicho informe tiene carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria a la Ley.
  - c) Notificar el presente Acuerdo, así como los Informes N° 002 y 003-13-GRE-GS-GAL, a Lima Airport Partners S.R.L., así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
  - d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

**3.3.- Opinión sobre la modificación al Contrato de Fideicomiso de Titulización - AdP.**



La Administración presentó para aprobación el Informe N° 002-13- GS-GAL-OSITRAN, a través del cual se evalúa el proyecto de Contrato de Fideicomiso de Titulización a



suscribirse entre Aeropuertos del Perú (AdP) y Créditos Sociedad Titulizadora, a favor del acreedor permitido, Banco de Crédito del Perú.

Con la conformidad del Consejo Directivo, la Presidente invitó a los señores William Bryson Butrica, Gerente de Supervisión (e) y Danilo Campos Flores, Profesional de la Gerencia de Supervisión, para que hagan una breve exposición sobre los aspectos más importantes del análisis y de las conclusiones del informe.

Al respecto, el señor Campos Flores señaló que AdP está próximo a iniciar el Programa de Mantenimiento Periódico correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014 del Periodo Remanente, para lo cual requiere realizar una inversión total de hasta setenta millones de nuevos Soles (S/. 70 000 000,00) en un plazo de 24 meses.

En tal sentido, con el propósito de financiar dichas actividades, a través de un Fideicomiso de Titulización, AdP pretende otorgar en garantía, los derechos derivados del Pago por Obras (PAO) que le corresponderá trimestralmente por la construcción de infraestructura, adquisición de equipamiento y mantenimiento periódico, efectuado tanto en el Período Inicial como en el Período Remanente.

El señor Campos Flores, precisó que, tal y como se expresa en el informe, las definiciones "*Derechos de Cobro PAO*" y "*Derechos de Cobro Terminación*" contenidas en el proyecto de Contrato de Fideicomiso de Titulización, resultan contrarias a lo establecido en el literal b) de la Cláusula 10.4 del Contrato de Concesión, en la medida que la garantía permitida debe ser neta del Aporte por Regulación y cualquier otro monto comprometido a entidades estatales.

Por lo tanto, se recomienda emitir opinión favorable de OSITRAN, condicionado al levantamiento de las observaciones en las definiciones de "*Derecho de Cobro PAO*" y "*Derechos de Cobro Terminación*".

Los señores Directores manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones del informe puesto a consideración, por lo que adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 1529-442-13-CD-OSITRAN  
de fecha 28 de enero de 2013**

Vistos el Informe N° 002-13-GS-GAL-OSITRAN, el Oficio N° 0558-2012-GR-AdP, mediante el cual Aeropuertos del Perú solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la aprobación del Contrato de Fideicomiso de Titulización y Contrato de Emisión de Certificados de autorización de un nuevo endeudamiento Garantizado Permitido, para lo cual presentó la primera adenda al Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía; además del Oficio N° 3779-2012-GS-OSITRAN, las Cartas N° 0439-2012-GR-AdP y 0454-2012-GR-AdP, el Oficio N° 4171-GS-2012-GS-OSITRAN, y la Carta N° 0517-2012-GR-AdP; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud con lo

dispuesto en el inciso j) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, Ley N° 26917; el inciso b) del artículo 37 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y modificado por los Decretos Supremos N° 057-2006-PCM y 046-2007-PCM; y, en concordancia con lo establecido en las cláusulas 2.1.4, 10.4.1, 10.4.7 y 10.4.8 del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincias; acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe N° 002-13-GS-GAL-OSITRAN, en consecuencia, emitir Opinión Favorable respecto al proyecto de Contrato de Fideicomiso de Titulización solicitado por Aeropuertos del Perú, condicionado al levantamiento de las observaciones formuladas en los literales a) y b) del numeral 43 del informe aprobado.
- b) El informe mencionado en el párrafo anterior tiene carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171.2 de la Ley N° 27444, según el cual los dictámenes e informes se presumen facultativos y no vinculantes, con las excepciones de ley.
- c) Notificar el presente Acuerdo así como el Informe N° 002-13-GS-GAL-OSITRAN a Aeropuertos del Perú S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

#### **3.4.- Dietas de los miembros del Tribunal de Solución de Controversias y Cuerpo Colegiado.**

La Administración presentó la Nota N° 003-13-STCCO-OSITRAN, mediante la cual el Secretario del Cuerpo Colegiado, pone a consideración la posibilidad de incrementar las dietas asignadas a los miembros del Cuerpo Colegiado y Tribunal de Solución de Controversias.

En el documento mencionado se hace un análisis comparativo respecto de cuáles son las dietas que reciben los miembros de órganos similares en los otros reguladores.

Sobre el particular, el señor Sánchez Módena indicó que debería precisarse la justificación relacionada con la carga de trabajo que tienen los integrantes de estos órganos colegiados.

El señor Paz Cárdenas agregó que debe incluirse el análisis comparativo respecto de otros órganos que tienen la misma competencia en los demás reguladores (consistencia externa), y también con relación a los miembros del Consejo Directivo de OSITRAN (consistencia interna), teniendo en cuenta además la responsabilidad que asumen.

Los señores Directores consideraron que, previo a la aprobación, debe presentarse la justificación complementaria conforme a lo indicado anteriormente.

### 3.5.- Nombramiento de miembros del Cuerpo Colegiado Permanente

La Administración pone a consideración del Consejo Directivo la Nota N° 002-13-STCCO-OSITRAN y la Nota N° 007-13-GG-OSITRAN. Con la primera la Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado informa que es necesario nombrar a los miembros del Cuerpo Colegiado Permanente, porque existen cuatro procedimientos de controversias iniciados ante dicha instancia. En el segundo documento, la Gerencia General propone y adjunta las hojas de vida de los siguientes candidatos:

- Dr. Hebert Tassano Velaochaga.
- Ing. Alfredo Dammert Lira.
- Eco. Ena María Garland Hilbck

Sobre el particular, los señores Directores expresaron que es necesaria la designación de los miembros del Cuerpo Colegiado Permanente, considerando que existen controversias presentadas que deben resolverse; sin embargo, el señor Paz Cárdenas considero que podría existir cierta incompatibilidad entre el cargo de Presidente del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), que ejerce actualmente el señor Tassano Tassano Velaochaga con los temas que tendrá que conocer como miembro del Cuerpo Colegiado.

La señorita Patricia Benavente indicó que legalmente no existe ningún tipo de incompatibilidad que impida que el nombramiento propuesto del señor Hebert Tassano; sin embargo, precisó, que eventualmente sí podrían existir casos que conozca como integrante del Cuerpo Colegiado Permanente, que pudieran luego tener implicancias con las competencias del INDECOPI.

En virtud de lo señalado, los señores Directores acordaron por unanimidad lo siguiente:

**ACUERDO N° 1530-442-13-CD-OSITRAN**  
**de fecha 28 de enero de 2013**

Vista la Nota N° 007-13-GG-OSITRAN, y, según lo informado por la Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud de lo dispuesto en el literal m) del artículo 53 del Reglamento General de OSITRAN, acordó por unanimidad:

a) Aprobar la designación del Cuerpo Colegiado Permanente, el cual estará conformado por los siguientes profesionales, señores:

- Ing. Alfredo Dammert Lira.
- Eco. Ena María Garland Hilbck.

- b) Encargar a la Secretaría Técnica del Cuerpo Colegiado que curse las comunicaciones del presente acuerdo a los referidos profesionales
- c) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta

#### IV.- PEDIDOS

##### 4.1.- Sobre el pedido de la Contraloría

El señor Tamayo Pacheco planteó el siguiente Pedido:

##### Pedidos N° 001-442-2013-CD-OSITRAN

Que se informe al Consejo Directivo que solicitó la Contraloría General de la República a OSITRAN con relación a la Concesión del Muelle Norte del Terminal Portuario del Callao, así como cuál fue la respuesta del Regulador al respecto.

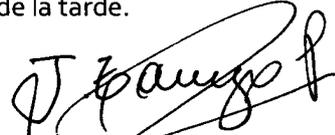
##### 4.2.- Sobre el proceso de contratación de la Supervisión del Muelle Norte

El señor Paz Cárdenas formuló el siguiente pedido:

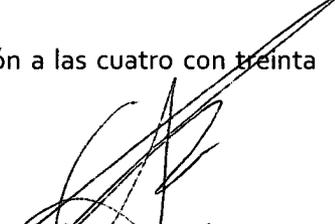
##### Pedidos N° 002-442-2013-CD-OSITRAN

Que se informe al Consejo Directivo cuál es la situación actual del proceso de contratación del supervisor de las obras de la primera y segunda etapa que se ejecutarán en el Muelle Norte del Terminal Portuario del Callao.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente levantó la sesión a las cuatro con treinta minutos de la tarde.



JESÚS TAMAYO PACHECO  
Director



CÉSAR SANCHEZ MÓDENA  
Director



JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS  
Director



PATRICIA BENAVENTE DONAYRE  
Presidente